



Asamblea Departamental del Cesar Página 1 de 16
**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA ASUNTOS
ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ETICOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

ACTA NÚMERO 16

(05 DE OCTUBRE de 2024)

HORA DE INICIACION:

LUGAR: SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE
ASAMBLEA VALLEDUPAR – CESAR.

ASISTENTES:

INTEGRANTES:

1. JORGE PANA		PRESENTE
2. MANUEL GUTIERREZ		PRESENTE
3. FAWZI MUVDI	(PRESIDENTE)	PRESENTE
4. RAÚL ROMERO	(VICEPRESIDENTE)	PRESENTE
5. JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA		AUSENTE

ORDEN DEL DÍA

**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS, Y
ETICOS DEPARTAMENTAL DEL CESAR**

(05 DE OCTUBRE DE 2024)

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. INVOCACIÓN A DIOS
4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
5. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 018 DEL 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA IMPOSICIÓN DE UNA TASA ESPECIAL DESTINADA FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DPTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES
8. VARIOS

DESARROLLO:



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 16

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El señor secretario informa que se encuentran cuatro (04) honorables diputados por lo tanto existe quórum para deliberar y decidir.

El presidente: existiendo quórum para deliberar y decidir declaro abierta la sesión señor secretario continuar con el orden del día

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

El señor secretario informa que ha sido leído el orden del día

Presidente comisión: leído el orden del día se somete a consideración de la comisión su aprobación se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados de la comisión el orden del día anteriormente leído?

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

3. INVOCACIÓN A DIOS

Doctor EDUARDO EMILIO ESQUIVEL

EL diputado MIGUEL ANGEL solicita una moción de orden a pesar que no tiene voto pero si voz al igual que el diputado RONALT CASTILLA fuimos invitados, para que reporte nuestra presencia.

Presidente de la comisión: reportamos la presencia de los diputados MIGUEL ANGEL GUTIERREZ Y RONALT CASTILLA invitados en la comisión

El secretario reporta la presencia del H diputado JOSEMARIO RODRIGUEZ BARRIGA.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR - PROPOSICIÓN.

El señor secretario informa que existe una proposición radicada

Presidente comisión: sírvase darle lectura señor secretario.

Secretario: con gusto.

**PROPOSICIÓN No 192
(05 DE OCTUBRE de 2024)**

Prescíndase la lectura y apruébese el acta número 017 del día (24) de septiembre 2024 dos presentada por el honorable diputado FAWZI MUVDI ANILLO presidente.

Presidente comisión: Leída la proposición se coloca a consideración de los honorables diputados de la comisión segunda se avisa que se va a cerrar queda cerrada ¿aprueban los diputados?

Secretario: aprobado señor presidente.

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

5. SOCIALIZACIÓN RENDICIÓN DE PONENCIA Y PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 018 DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA IMPOSICIÓN DE UNA TASA ESPECIAL DESTINADA FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD PARA



Asamblea Departamental del Cesar Página 3 de 16

FOMENTAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DPTO DEL CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Presidente comisión: existe ponencia radicada , si existe señor secretario sírvase darle lectura.

Secretario: con gusto

Valledupar, 05 de octubre del 2024

Honorables Diputados

COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ordenanza No. 018 DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA IMPOSICIÓN DE UNA TASA ESPECIAL DESTINADA A FINANCIAR EL FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD-FONSET PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según designación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones ordinarias, nos permitimos rendir a la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la adopción de la imposición de una tasa especial destinada a financiar el fondo cuenta territorial de seguridad-FONSET para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, el cual, fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: “Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)”. Asimismo, es preciso manifestar que el Presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

La Constitución Política, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, entre los cuales se encuentra “*defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”, lo cual significa que la seguridad y convivencia ciudadana, es un compromiso que debe ser prioritario para los departamentos y las autoridades que los gobiernan.

La Seguridad y la Convivencia Ciudadana son dos bienes públicos claves para el desarrollo de la vida en comunidad, las cuales, en su calidad de bienes públicos, una vez asegurados, benefician por igual al contribuyente y a la ciudadanía; en ese sentido, la adopción de la Tasa de Seguridad y Convivencia ciudadana, tiene como finalidad obtener un recaudo que permita construir y mantener las condiciones necesarias para la seguridad de los habitantes del Departamento del Cesar, así como la implementación de proyectos tales como: sistemas de vigilancia, alumbrados en zonas inseguras del departamento, dotación a la fuerza pública, con el fin de lograr una convivencia ciudadana



Asamblea Departamental del Cesar Página 4 de 16

idónea. Así esta Tasa busca hacer frente a esos problemas y brindar herramientas al Departamento para luchar contra la inseguridad y la propagación de hechos delictivos.

Es preciso traer a colación que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional No. 399 del año 2011, por medio del cual estableció la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, establece en su artículo 15 que:

"Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional."

Por su parte en el actual Plan de Desarrollo se han incluido programas encaminados al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio Departamental, tales como, el programa 15 denominado "CONSTRUYENDO INSTITUCIONALIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO", el cual consiste en:

Incentivar la producción de los servicios requerido para la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)³⁴. Este instrumento tiene importancia estratégica para el departamento por cuanto, es un insumo fundamental para determinar las inversiones de recursos propios de libre destinación, Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), Sistema General de Regalías (SGR), y cofinanciaciones ante Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), sin este es imposible recurrir a buscar financiación por fuentes nacionales para las inversiones en seguridad y convivencia.

Lo anterior, debido a que en el Departamento de Cesar se tienen importantes cifras de comisión de delitos, en las cuales, se evidencia que, en los últimos 7 años se ha incrementado de manera considerable la tasa de comisión de delitos de alto impacto, tales como: (i) Hurto a personas; (ii) Secuestros; (iii) Homicidios; (iv) Extorsión, entre otros.

La Constitución de 1991 reconoce a Colombia como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. En desarrollo de este precepto constitucional, la Constitución regula la autonomía tributaria de las entidades territoriales en los artículos 313 y 338 y 287. Concretamente, el artículo 287 de la Constitución consagran el núcleo esencial de la autonomía de la cual son titulares los entes territoriales, la cual comprende, entre otros, el derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En este sentido, el artículo 287 de la Constitución Política consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.



Asamblea Departamental del Cesar Página 5 de 16

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Participar en las rentas nacionales." (Negrilla fuera del texto)

Así las cosas, y debido a que el Departamento de Cesar, por mandato constitucional se encuentra llamado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando la vida digna y la calidad de vida de los administrados, como administración territorial debe velar por garantizar acciones que contribuyan a la convivencia y seguridad ciudadana, en aplicación de la ley 1421 de 2010, ley 1738 de 2014, ley 1941 de 2018, la Ley 2200 de 2022 y la ley 2272 de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, se describen los elementos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la siguiente forma:

ELEMENTOS DEL TRIBUTO	DESCRIPCIÓN
SUJETO ACTIVO	Departamento del Cesar
HECHO GENERADOR	El hecho generador de la Tasa especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana la suscripción del servicio público de energía eléctrica en la jurisdicción de departamento Cesar.
CAUSACION	La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se causa a partir de la fecha en que se expida la factura del servicio domiciliario de energía eléctrica que contenga el cobro de la Tasa, y su pago es simultáneo con la factura antes referida.
SUJETO PASIVO	Son sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como beneficiarios del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana, los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica, y los autoconsumidores en calidad de autogeneradores de energía eléctrica, en jurisdicción del Departamento de Cesar y, solidariamente con ellos, los comercializadores, distribuidores, prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica, respecto de los pagos percibidos de sus usuarios y frente al cobro, y los autogeneradores de energía eléctrica en respecto de sus



Asamblea Departamental del Cesar Página 6 de 16

	usuarios directos.																																										
BASE GRAVABLE	La base gravable está constituida por los rangos de consumo o uso de energía eléctrica con cargo a los sujetos pasivos, que se indican en la presente ordenanza.																																										
TARIFA	<table><tr><td>SECTOR:</td><td>TARIFA:</td></tr><tr><td>RURAL COMERCIAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>RURAL ESTRATO</td><td>1</td></tr><tr><td>RURAL ESTRATO</td><td>2</td></tr><tr><td>RURAL ESTRATO</td><td>3</td></tr><tr><td>RURAL ESTRATO 4</td><td>9%</td></tr><tr><td>RURAL ESTRATO 5</td><td>9%</td></tr><tr><td>RURAL ESTRATO 6</td><td>9%</td></tr><tr><td>RURAL INDUSTRIAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>RURAL OFICIAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>RURAL PROVISIONAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANO COMERCIAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANMO ESTRATO</td><td>1</td></tr><tr><td>URBANO ESTRATO</td><td>2</td></tr><tr><td>URBANO ESTRATO</td><td>3</td></tr><tr><td>URBANO ESTRATO 4</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANO ESTRATO 5</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANO ESTRATO 6</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANO INDUSTRIAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANO OFICIAL</td><td>10%</td></tr><tr><td>URBANO PROVISIONAL</td><td>10%</td></tr></table>	SECTOR:	TARIFA:	RURAL COMERCIAL	10%	RURAL ESTRATO	1	RURAL ESTRATO	2	RURAL ESTRATO	3	RURAL ESTRATO 4	9%	RURAL ESTRATO 5	9%	RURAL ESTRATO 6	9%	RURAL INDUSTRIAL	10%	RURAL OFICIAL	10%	RURAL PROVISIONAL	10%	URBANO COMERCIAL	10%	URBANMO ESTRATO	1	URBANO ESTRATO	2	URBANO ESTRATO	3	URBANO ESTRATO 4	10%	URBANO ESTRATO 5	10%	URBANO ESTRATO 6	10%	URBANO INDUSTRIAL	10%	URBANO OFICIAL	10%	URBANO PROVISIONAL	10%
SECTOR:	TARIFA:																																										
RURAL COMERCIAL	10%																																										
RURAL ESTRATO	1																																										
RURAL ESTRATO	2																																										
RURAL ESTRATO	3																																										
RURAL ESTRATO 4	9%																																										
RURAL ESTRATO 5	9%																																										
RURAL ESTRATO 6	9%																																										
RURAL INDUSTRIAL	10%																																										
RURAL OFICIAL	10%																																										
RURAL PROVISIONAL	10%																																										
URBANO COMERCIAL	10%																																										
URBANMO ESTRATO	1																																										
URBANO ESTRATO	2																																										
URBANO ESTRATO	3																																										
URBANO ESTRATO 4	10%																																										
URBANO ESTRATO 5	10%																																										
URBANO ESTRATO 6	10%																																										
URBANO INDUSTRIAL	10%																																										
URBANO OFICIAL	10%																																										
URBANO PROVISIONAL	10%																																										

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR en todo el Territorio del Departamento del Cesar, una Tasa Especial destinada a financiar el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento- FONSET, en los términos dispuestos por el numeral 25 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo décimo segundo (12°) de la Ley 2272 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se recauden por la aplicación de esta Tasa Especial, serán destinados a los gastos establecidos en el artículo séptimo (7°) de la Ley 1421 de 2010, el artículo décimo quinto (15°) del Decreto Nacional 399 de 2011, el numeral 25 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley 2272 de 2022, así como aquellas normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: El sujeto activo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana será el Departamento de Cesar, a través del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia.



Asamblea Departamental del Cesar Página 7 de 16

ARTÍCULO CUARTO: Son sujetos pasivos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los beneficiarios directos o indirectos del Servicio Público de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quienes sean suscriptores y/o usuarios del servicio público de energía eléctrica en cualquiera de sus modalidades, dentro del territorio del Departamento de Cesar.

ARTÍCULO QUINTO: El hecho generador de la Tasa de Seguridad será la suscripción, esto es, ostentar la calidad de usuario del servicio público domiciliario de energía eléctrica en la jurisdicción del Departamento de Cesar, en cualquier de sus modalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo décimo segundo (12°) de la Ley 2272 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana que se impone mediante la presente ordenanza, se causa cuando las personas naturales o jurídicas, que actúan como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica facturen el consumo de dicho servicio a sus usuarios en cualquiera de las modalidades de prestación del servicio. La contraprestación del servicio público de Seguridad y Convivencia Ciudadana se prestará a todos los beneficiarios de este en el Departamento.

PARÁGRAFO. De igual manera, serán sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad los auto generadores y auto consumidores de energía eléctrica que cuenten con activos ubicados en el territorio departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Base Gravable para la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana será la siguiente: (i) Para los usuarios del servicio de energía eléctrica que reciban el suministro de energía por parte de un comercializador de energía la base gravable será el valor facturado por concepto de consumo mensual de energía eléctrica; (ii) Para los auto generadores, auto consumidores de energía eléctrica que cuenten con activos ubicados en el territorio departamental, la base gravable será la capacidad instalada de dichos activos.

ARTÍCULO OCTAVO La tarifa de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana será la siguiente:

(i) Para los usuarios del servicio de energía eléctrica que reciban el suministro de energía por parte de un comercializador de energía consiste en el porcentaje (%) que se aplicará al valor facturado por concepto del consumo de energía eléctrica mensual, en el Departamento de Cesar de conformidad con el tipo de predio-suscriptor. Para el cálculo de esta tarifa se tiene en cuenta la capacidad de pago, de cada uno de estos usuarios, atendiendo para ello la estratificación socioeconómica adoptada por cada uno de los Municipios y la actividad productiva o de servicios. Tal como se establece en la siguiente tabla:

TIPO DE PREDIO SUSCRIPTOR	% PORCENTAJE
Comercial	10%
Residencial Estrato 4	9%
Residencial Estrato 5	9%
Residencial Estrato 6	9%
Industrial	10%
Oficial	10%



(ii) Para los auto generadores y auto consumidores de energía eléctrica que cuenten con activos ubicados en el territorio Departamental consiste en una Tarifa fijada en Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con la capacidad instalada de los Activos de generación, con los que estos cuenten dentro del territorio Departamental, tal y como se describe en la siguiente tabla:

CAPACIDAD DE GENERACIÓN INSTALADA EN KVA	TARIFA MENSUAL EN UVT
0- 5.000	3 UVT
5.001- 20.000	6 UVT
20.001-35.000	9 UVT
35.001- en adelante	18 UVT

PARÁGRAFO PRIMERO: Estarán exentos del pago de la Tasa de Seguridad, los usuarios del servicio público de energía eléctrica pertenecientes a la clasificación de usuarios residenciales y que pertenezcan a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, al igual que las áreas comunes de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, que se encuentren dentro de esta categoría y estratos socioeconómicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los usuarios del servicio público de energía eléctrica que sean atendidos por comercializadores de energía eléctrica bajo la modalidad prepago, a estos se les liquidará el valor de la Tasa aplicando las tarifas que correspondan de acuerdo con el tipo de predio y estrato socioeconómico en el cual reciben el servicio, tomando como base gravable el valor del volumen de la energía que el usuario prepague o adquiera del comercializador de energía respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que existan sujetos pasivos que funjan como auto generadores y auto consumidores de energía eléctrica y que de manera paralela sean atendidos por empresas comercializadoras de energía, a estos se les cobrará la Tasa aplicándose la condición que determine el mayor valor a pagar, en aras de gravarlos de conformidad con su capacidad contributiva.

ARTÍCULO NOVENO: Son responsables de recaudar la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, las personas que en los términos de las leyes 142 y 143 de 1994 y normas que las reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, actúen como comercializadoras y/o prestadoras del servicio público de energía eléctrica y vendan dicha energía a usuarios regulados y no regulados en el Departamento. Para tal efecto, estas entidades deberán incluir el valor de la Tasa Especial en la facturación que envíen mensualmente o por el periodo correspondiente, a sus usuarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento podrá asumir en forma directa la liquidación, facturación y recaudo de la Tasa Especial, a través de la Secretaria de Hacienda, para lo cual, las empresas comercializadoras de energía eléctrica que operen dentro del territorio departamental estarán obligadas a suministrar toda información que resulte relevante para que el Departamento pueda ejercer las funciones mencionadas.



Asamblea Departamental del Cesar Página 9 de 16

ARTÍCULO DÉCIMO: El régimen de administración, fiscalización, discusión, cobro, devoluciones, extinción de la obligación, solidaridad para el pago, acuerdos de pago, intereses, sanciones y demás aspectos procesales de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, será el establecido en el Estatuto Tributario Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para el seguimiento y evaluación de los planes y programas desarrollados con los recursos de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se integrará una comisión interinstitucional de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Facúltase a la Gobernadora del Departamento de Cesar para que, posterior a la promulgación de esta Ordenanza, reglamente mediante Decreto: (i) La liquidación, (ii) Facturación, (iii) Recaudo, (iv) Cuota de recaudo, (v) Pago de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (vi) Conformación y funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de seguimiento.

PARÁGRAFO. La Gobernadora deberá destinar parte de los recursos recaudados en virtud de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana al diseño, construcción, administración, operación, mantenimiento y actualización constante de un Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad-SIES, previa elaboración de los estudios técnicos y financieros correspondientes, y de conformidad con la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Incorpórese en el Estatuto Tributario del Departamento de Cesar, la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana creada mediante esta Ordenanza empezara a regir a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que el artículo 287 de la Constitución Política consagra que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así:

"Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales."* (Negrilla fuera del texto)

Que el Artículo 300 numeral 5 ibídem, establece la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

Que el artículo 338 de la carta política dispone que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen



Asamblea Departamental del Cesar Página 10 de 16

contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que el artículo 352 ibidem, señala que además de las disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia dispone que "El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad."

Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", autorizó la creación de fondos de seguridad con carácter de fondos cuenta, en todos los Departamentos, Distritos y Municipios del País, con el objeto de administrar y financiar las actividades de seguridad y orden público. Que a través del artículo 8 de la Ley 1421 de 2010, el Congreso de la República de Colombia, autorizó a las entidades territoriales para crear la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, destinada a financiar los Fondos de Seguridad Territorial.

"ARTÍCULO 8. APORTES VOLUNTARIOS A LOS FONDOS-CUENTA TERRITORIALES. *Los departamentos y municipios podrán aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del departamento o municipio.*

Los departamentos y municipios podrán imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad para fomentar la seguridad ciudadana".

Que el artículo 7 ibidem, establece que los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados.

Que el Decreto 399 de 2011, establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales - FONSET.

Que el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones", dispone:

"ARTÍCULO 12. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA C-101 DE 2022 PROFERIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL. *En cumplimiento de la Sentencia C-101 de 2022 proferida por la Corte Constitucional sobre los incisos 2 del artículo 8o y 3o del párrafo del artículo 8o de la Ley 1421 de 2010, se determina que los entes territoriales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, estén recaudando el tributo creado con fundamento en el artículo 8o de la Ley 1421 de 2010, y cuyo hecho generador sea en el caso de los departamentos la suscripción a un servicio público domiciliario, o de los*



Asamblea Departamental del Cesar Página 11 de 16

municipios, los bienes raíces, sujetos al impuesto predial, podrán continuar cobrándolo con base en las condiciones definidas en sus ordenanzas o acuerdos."

Que, sobre el artículo antes transcrito, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-363 del 13 de septiembre de 2023, con ponencia del Magistrado Juan Carlos Cortés González, lo declaró exequible en el entendido de que la autorización del tributo allí contenida aplica a todos los departamentos y municipios.

el numeral 25 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"* autoriza a las Asambleas Departamentales para crear Tasas y Sobretasas para financiar los Fondos de Seguridad Territoriales-FONSET, como instrumento para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales:

(...)

25. Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a 'financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento.'

De conformidad con lo antes dicho, actualmente las Asambleas Departamentales se encuentran autorizadas para implementar Tasas y Sobretasas destinadas a financiar los FONSET, siempre y cuando el hecho generador de sea ser suscriptor de un servicio público domiciliario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022.

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, la finalidad y destinación de la tasa, genera un beneficio mayor para la población del departamento del Cesar, la ejecución de inversiones va en caminata a consolidar la seguridad y a mejorar la convivencia en búsqueda de disminuir los índices de acciones delictivas que afectan la colectividad y el orden social, esto es una inversión pública que transforma la calidad de vida de sus habitantes.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa Gubernamental, solicitamos a los miembros de la comisión de hacienda la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que continúe con el trámite respectivo ante la plenaria.

Atentamente,

JOSE MARIO RODRIGUEZ BARRIGA

Diputado Ponente

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL

Diputado Ponente

Secretario: leída la ponencia abrimos su discusión

Diputado ponente JOSE Mario RODRIGUEZ BARRIGA: saludos al equipo de gobierno doctores Eduardo Emilio Esquivel y Luis CAMILO CERCHARIO que nos acompañan en la socialización discusión y si así lo quiere Dios primer debate de este importante



Asamblea Departamental del Cesar Página 12 de 16

proyecto de ordenanza para el dpto del cesar, sabemos de las necesidades de los habitantes del dpto y todos se quejan por la falta de presencia por la falta de autoridad y por los innumerables índices de delincuencia en todo el dpto del cesar, somos apeteidos por la guerra del micro trafico, guerra del territorio y ese corredor tan amplio del sur del dpto del cesar pasando por el centro de la serranía del Perijá se ha convertido en uno de los principales aliados, el caso del copey el que mas esta en la retina de los césarenses cada vez que hablamos con el alcalde ASARAY se lo manifestamos es nuestra preocupación sabemos el compromiso del gobierno dptal allá han estado ustedes doctor Esquivel hacen presencia en ese territorio. Ante la queja mas importante del dpto la falta de recursos acudimos a la fuerza publica diputados fawzi muvdi y diputado Raúl la repuesta es que no cuentan con la logística para poder contrarrestar este flagelo delincencial, tenemos un fondo cuenta que se alimenta de recursos que van ser disminuidos por la autonomía y voluntad política del señor presidente, hablando con el doctor Eliecer SALAZAR decía no hay manera de reversar ni como gestionar los recursos que nos trasquilaron al dpto del cesar, es una alternativa no estamos inventándonos nada explicado en diferentes entes territoriales y ha sido exitoso asi mismo nosotros vamos a echar mano de los buenos ejemplos ¿Qué discusión nos queda? Para poder aprobar este proyecto de ordenanza tenemos que ver la pertinencia, conveniencia ver si su marco jurídico esta acorde a la normatividad vigente que nos regula el día de hoy, en la ponencia con mi compañero Manuel Gutiérrez establecimos que 1 es viable toda vez que se aplica dentro de un marco normativo que tiene vigencia constitucional y conveniente para el dpto del cesar por los motivos que el gobierno ha manifestado aquí durante los últimos días, tenemos la oportunidad de replicar el recaudo en el tema recaudación y base gravable 2 temas en discusión en la mañana de hoy tenemos que salir a decirles a las comunidades, el recaudo del dinero a través de la factura de energía que llega todos los hogares del cesar y el 1 en salir a pagar. La base gravable aquí estamos aparatando el 70% del dpto del cesar (estratos 1, 2 y 3) este impuesto recae sobre el comercio estrato 4, 5 y 6, el industrial y el oficial pienso que el principal beneficiado es el gobierno dptal porque va a irrigar a la fuerza publica, las alcaldías municipales, que cada vez que aprobemos la vigencia tengamos un grueso numero para invertirle a nuestra seguridad con seguridad hay confianza e inversiones siendo los empresarios los principales quemantes de la inseguridad, por eso el gobierno fue sensato con estratos 1, 2 y 3 los mas desprotegidos por eso no se les impondrá el mas mínimo costo y garantizar su seguridad, sector comercial 10% para ver secretario de gobierno si podemos disminuir ese porcentaje estratos 4, 5 y 6 con un 9% para ver si podemos también disminuir ese porcentaje hoy la ponencia vamos a aprobarla tal como esta redactada pero tenemos un intervalo de unos días asi llevar el mensaje y poder su equipo trabajar en esta propuesta y asi darle la buena noticia al dpto del cesar como toda propuesta unas personas a favor otras en contra de eso se trata este disenso les pido el voto positivo a mis compañeros..

Diputado MANUEL GUTIERREZ PRETEL: complementando es preciso indicar que defendemos este proyecto de ordenanza de varias manera pero hay que empezar por los índices de criminalidad en el dpto del cesar unos se mantienen y otros van reduciendo en el tiempo hurtos a residencia 8%, abigeato 11%, extorsión 36% violencia intra familiar delitos sexuales van en aumento esta tasa que se está proponiendo en esta asamblea es necesaria para poder contar con herramientas adicionales y lograr en futuro que estos índices disminuyan notablemente decirle a la ciudadanía que el dpto del cesar cuenta con recursos destinados a los temas de seguridad que se recaudan en el hoy estos recursos no son suficientes el fondo territorial de seguridad se



Asamblea Departamental del Cesar Página 13 de 16

queda corto para poder cobertura en todas las herramientas para poder implementar las estrategias con las partes integrantes policía nacional ejército. fiscalía migración, en cabeza con secretario de gobierno seguramente tienen planteado muy necesaria estas que pueda ser aprobada y recaudada solo el 30% contribuirá en esta tasa también pedirles un grado de solidaridad a este estrato 4, 5 y 6 sector comercial llamar a la solidaridad de la ciudadanía por la falta de herramientas que cuenta hoy el sistema se dan estos hechos lamentables de seguridad y reconocer que el dpto necesita inversión en tecnología en las herramientas como la identificación de rostro en las cámaras por esta y muchas razones es necesario la tecnología con el diputado JOSE Mario llegamos a la conclusión mirar de que manera podemos lograr el equilibrio económico con esta tasa en ese orden de ideas doctor Esquivel doctor Luis camilo a todos los funcionarios del gobierno dptal a la ciudadanía en general decirles que este ponente esta de acuerdo con este proyecto de ordenanza por tanto le pedimos a los compañeros de la comisión que nos acompañen con el voto positivo y en 2 debate estaremos atentos las modificaciones la tabla de porcentaje.

Diputado Raúl ROMERO: en el dpto y el país piden seguridad EL delincuente no mira estrato tampoco las autoridades cuentan con suficientes herramientas, vemos a Medellín con inteligencia artificial (drones) para hacerle seguimiento a la delincuencia considero que esta tasa va a contribuir a que le cerremos el paso a la delincuencia porque van a sentir el peso de la ley 23 municipios en categoría 6, si estoy de acuerdo aquí quien va apagar es el 30% de los suscriptores de energía y están en la ciudad de Valledupar propongo compensar de poder bajarle a los residenciales lo que se disminuya al residencial cargárselo a los generadores ahí se puede aumentar ese número de UVT y así bajar los residenciales lo propongo en este primer debate y hacer una excepción parágrafo para que los comerciantes que no generan mucho ingreso pero están categorizados en suscripción de energía como comerciales establecerles un número mínimo de kW a partir de allí serían sujetos pasivos de esta tasa de seguridad y convivencia es mi propuesta las 3 cositas presidente.

Diputado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ: estamos en calidad de invitados en esta ponencia ya los ponentes hicieron una explicación frente al proyecto el doctor Esquivel en la sustentación fue muy amplio, redundar sobre el problema en el tema de seguridad sería repetir los esfuerzos de la gestión pública de las entidades territoriales es incalculable, doctora Olga iglesia secretario de hacienda siempre hemos estado dándole mensajes a los secretarios frente a unos temas, tenemos una comunidad muy inteligente pero no esta informada, quiero hacer referencia al tema presupuestal del dpto del cesar la gente no sabe cuánto es el presupuesto del dpto cuando radiquen el presupuesto sale el pilon en su titular 960.000.000y se comienza a decir que eso es lo que se van a robar los políticos no saben como se construye un presupuesto cuales son las fuentes ni que es una destinación específica hay que empezara informar a la gente, uno conoce como son las finanzas públicas y ustedes terminan siendo administradores de una pobreza absoluta cuando se revisa que son los ingresos de ICLD y ve que los ingresos son de 47 mil millones de pesos para un dpto de mas de 1.3 millones de habitantes además con todos los procesos de migración, hay muchos funcionarios de planta pero también hay contratistas su salario sale desea inversión por un proyecto que radica cada una de las sectoriales 47 mil millones de pesos para 5 municipios mas de 16 sectoriales mas los entes descentralizados y la gente exigiendo resultados, obras, proyectos pero cuando hay que pagar el impuesto de vehículo hay que hacerles exención si lo pagaran no tendríamos necesidad de acudir a estas herramientas siendo cuidadosos con las finanzas para permanecer en segunda categoría cumpliendo



Asamblea Departamental del Cesar Página 14 de 16

indicadores 617 y siendo conservadores en el gasto y funcionamiento aun así hemos dio tímidos con las facultades que la ley nos da en otros dptos ya la han modificado varias veces, aquí se ha mencionado la tasa del deporte (Luis Alberto no era enemigo del deporte) la repuesta es que no se quiere gravar los contratistas de OPS es entendible ¿en el dpto se cobra la tasa pro hospital no? En otros dptos lo hacen y le dan la posibilidad de mejorar red hospitalaria lo contrario de aquí tanto en 1 y 2 nivel se sanearon y después siguen en banca rota, alcaldes de municipios de mas de 30 mil 40 mil habitantes pidiendo 3 moticos en la gobernación porque eso le esta pidiendo la fuerza publica para poder movilizarse donde hay 6 u 8 policías no nos van aumentar el pie de fuerza hay que acompañarlo con tecnología que nos pueden, también piden para mantenimiento cámaras y el doctor Cerchario dice que es un gasto recurrente y no permite las regalías este sistema dice piensen en grande inviertan en grande, ahora si voy a la seguridad que es un anhelo pero cuesta este tipo de proyectos nos permiten actualizar importante que el mismo comité de orden publico le haga vigilancia y priorice los recursos , y decirle hoy estamos mañana no sabemos este recurso que el contribuyente se esta quejando sientan que valió la pena nosotros los políticos estamos diseñados y estructurado para hacer lo que le gusta a la gente importante que este proyecto pueda salir adelante , revisemos también el tema de los porcentajes que sean menos gravosos. Tengo una duda frente al tema de NEL Raúl (si la ley madre de todo esto nos faculta para cobrar eso a los generadores como tal o si es aparte de un consumo) lo otro es en pro en honor a la equidad los concejales tienen muy claro es que pasa algo con la tasa ambiental gran aportante a corpocesar es Valledupar muchas veces depende del interés que tenga el director de corpocesar para gastar esa tasa pero el gran beneficiario es Valledupar seria importante que quede establecido en la ordenanza que sus recursos en su mayoría van a ser recaudados en Valledupar también se vayan en inversión para el municipio del mismo impactándolo y el área metropolitana de Valledupar entendiendo que el tema de seguridad es integral mientras los municipios comiencen a avanzar seria importante que la gobernación del cesar con la oficina de planeación y la secretaria de hacienda contribuyeran en que los municipios dejen de depender de la gobernación del cesar generando ingresos permitiéndole ser sostenible en el tiempo y premiemos al que va apostarle al tema de seguridad, lo que dice Raúl romero revisar el tema de los comerciantes ellos se dividen en varias categorías para que el impacto no sea tan fuerte .

Presidente comisión: le damos el uso a la administración dptal doctor Eduardo Emilio Esquivel López.

Secretario gobierno dptal doctor EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ: aquí estamos con todo el gabinete en representación de la doctora OLGA como máxima jefe de rentas y el doctor Luis CAMILO de planeación interesantes todos estos aportes hicimos el ingente esfuerzo de sustentarlo esta ordenanza es un acto administrativo y estamos en esa construcción derivado de un mandato tanto constitucional como legal , hicimos énfasis ayer en el raigambre art 338 con las ordenanza esa facultad la ley 1421 de 2010 en lo que tiene que ver con este proyecto en aras de hacer pedagogía y socializar el tema en estudio la gobernadora Elvia milena recibe todos estos aportes con agrado y los que se van hacer cuando lo consideren en 2 debate Luis camilo se va a referir en tema tarifario con la doctora Olga iglesia todo lo presentado en este proyecto ha sido producto de un estudio de base tarifaria y estratos del cesar tocaría hacerle algún ajuste y análisis financiero nuevamente en 2 debate me comprometo a traerle unas tablas de dptos que empezaron a aplicar esta tasa un ejemplo que si



Asamblea Departamental del Cesar Página 15 de 16

da resultados la tecnología esta dando resultados y muchos casos mas con su ayuda diputados lo vamos a vivir en Valledupar para saber por dónde se van los delitos y coger en flagrancia a los delincuentes hay que hacer cosas diferentes y tener resultados diferentes algo macro, en EEUU como capturan a los ladrones todos van a entender que esta acto administrativo era necesario para el dpto del cesar.

Doctor Luis CAMILO OSORIO: una experiencia con el ministro cristo tuvimos una experiencia la inversión en seguridad esta dando resultado como lo es la tecnología vemos resultados en Cartagena, en estados unidos el evento de seguridad publica donde se muestran todos los temas en materia tecnológica para implementar esto como cámaras de seguridad detección placas y rostro e implementar todas las entidades cruz roja CRUE y demás entidades que operan en el cesar ese centro de control lo tiene Medellín Bogotá y otros dptos lo están implementando, la inversión en seguridad da confianza y seguridad y atrae la inversión privada - crecimiento económico mas impuesto generándolos en inversión social bienestar social guardáramos todos estos temas del valor de la tasa lo discutiremos en 2 debate

Presidente CMISION: doctor Esquivel no le pedimos mucho hay que hacer la disminución ese esfuerzo para ayudar a esos pequeños comerciantes aquí esta una comisión estamos para darle la mano ala gobernadora es una primera meta que tenemos en el dpto del cesar para ser un dpto competitivo suficiente ilustración.

Diputado MANUEL GUTIERREZ: para solicitarle votación nominal.

Presidente comisión: sometemos a votación la proposición de votación nominal del proyecto del diputado MNUEL GUTIERREZ se abre su discusión anuncio que se va cerrar queda cerrada ¿aprueban diputados?

Secretario: ha sido aprobado señor presidente

Presidente de la comisión; llame a lista secretario para el voto nominal.

Secretario: con gusto

GUTIERREZ PRTEL MANUEL:	POSITIVO
MUVDI ANILLO FAWZI:	POSITIVO
PANA RAMOS JORGE ANDRES:	POSITIVO
RODRIGUEZ BARRIGA JOSE Mario:	POSITIVO
ROMERO RODRIGUEZ Raúl:	POSITIVO

Secretario: cinco (5) votos positivo por lo tanto ha sido aprobado el proyecto 018 en primer debate.

Presidente comisión: quieren los diputados que este proyecto pase a segundo debate

Secretario: así lo quieren señor presidente



Asamblea Departamental del Cesar Página 16 de 16

Presidente: haga lo pertinente y continúe con el orden del día

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Presidente: existe correspondencia radicada señor secretario.

Secretario: no existe correspondencia radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

7. PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

Presidente: existen proposiciones ni resoluciones radicada señor secretario.

Secretario: no existen proposiciones ni resoluciones radicada señor presidente

El presidente solicita al secretario continuar con el orden del día

8. VARIOS

Presidente comisión: continúe con el orden del día

Secretario: agotado el orden del día.

CONVOCATORIA: se levanta la sesión y convocamos a nueva citación

La presente acta se levanta y se firma en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación – Ordenanza No. 249 del 2022

FAWZI MUVDI ANILLO
Presidente

JOSE CARLOS PEREZ YANCY
Secretario General

Elaboro Etilvia romero